



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Verbal
Radicación : 41001-31-03-003-2022-00097-01
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P
Demandado : COAGROHUILA
Asunto : Trámites varios

Neiva, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva (H.), llega a esta Corporación el proceso de la referencia, para que se surta el recurso de apelación interpuesto por ambas partes contra la sentencia de primera instancia, concedido en el efecto *suspensivo*, así que superado el examen preliminar de que trata el artículo 322 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión.

Adicionalmente, se advierte que se encuentra al despacho para resolver, memorial allegado el pasado 21 de marzo de 2023, en el que se solicita la aceptación de la renuncia al poder presentada por la Dra. NATALIA CRISTINA DÍAZ SANDOVAL como apoderada de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., la cual se aceptará por encontrarse satisfechos los presupuestos del inciso 4 del artículo 76 del CGP.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida el treinta (30) de enero de 2023, en la forma en que fue concedido, conforme al artículo 327 ibídem.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. NATALIA CRISTINA DÍAZ SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1075.266.551 de Neiva y T.P. 298.011 del C.S. de la J., quien representaba judicialmente a la demandante ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Notifíquese y Cúmplase.


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57488192e62987482f6620de059deb84579450bcce51996e6536a49323afadeb**

Documento generado en 24/03/2023 04:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>